



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las once y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de las **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece y de referencia **EM-019-001-04-13**, derivado de la revisión realizada a los ingresos y egresos de la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos del período sujeto a examen, se encuentran respaldados mediante facturas y/o Recibos Oficiales de Caja; **b)** Verificar que estos ingresos fueron depositados oportunamente en las cuentas bancarias que maneja la compañía; **c)** Comprobar que todos los egresos del período sujeto a examen se encuentren adecuadamente soportados; **d)** Constar que los egresos corresponden a compras y gastos relacionados con el giro de la Empresa; **e)** Confirmar que los desembolsos efectuados cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes, normas y reglamentos; **f)** Verificar que la Administración de la Compañía Nacional Productora de Cemento, ha cumplido con las leyes y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-15

aplicables que se relacionan con sus actividades comerciales; y, **g)** Identificar a los servidores y ex servidores responsable de los hallazgos posibles en caso que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe examinado concluye que los ingresos del período examinado fueron depositados y están respaldados con facturas legales y/o Recibos Oficiales emitidos por la Empresa.- Que los egresos del período examinado, están soportados, corresponden a gastos y compras relacionados con las actividades de la empresa y cumplen con los requisitos legales, con excepción de la debilidad de control interno consistente en el pago de vacaciones al personal sin ajustarse a las Normas de Control Interno.- Que la administración de la Compañía Nacional Productora de Cemento, ha cumplido con las leyes y regulaciones aplicables en sus actividades comerciales.- **PORTANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 12), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de las **Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP)**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece y de referencia **EM-019-001-04-13**, derivado de la revisión realizada a los ingresos y egresos de la Compañía Nacional Productora de Cemento (CNPC); por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación señalada en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-195-15

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-